

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°017-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 27 de febrero del 2025

**VISTO:** El Proveído N°0294-2025-GG de fecha 26 de febrero del 2025, de la Gerencia General, inserto en el Informe N° 000176-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 25 de febrero del 2025, informe N° 000061-2025-SBCH/SGSF de fecha 30 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe Legal N°000046-2025-SBCH-GAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, sobre Resolución de Contrato SERFIN N° 00454 Categoría C solicitado por doña Diana Liz Ruiz de Gutiérrez, titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024, la usuario doña DIANA LIZ VALDIVIA DE GUTIERREZ , teniendo en cuenta la Carta N°113-2017-SERFIN-SBCH, de fecha 28 de diciembre del 2017, Carta N°00027-2018-SERFIN-SBCH, de fecha 05 de febrero del 2018, Carta N°000238-2018-SERFIN-SBCH, de fecha 03 de abril del 2018, en el cual se le comunica la Resolución de su contrato y devolución de aportes por medio de bienes funerarios, refiere que al ausentarse por temas de salud y verificando que se encontraba como titular, se apersonó el 02 de Julio del 2024, para solicitar el otorgamiento del componente funerario dándose con la sorpresa que hasta la fecha no se había emitido la resolución correspondiente. Por lo que solicita la resolución como propietaria del componente funerario que le corresponde al haber cancelado según el contrato N° 454-C cuya fecha de inicio fue el 24 de setiembre de 1993; no habiéndose emitido Resolución por omisión de SERFIN.

Que ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Legal N°000016-2025-SBCH/GAJ, de fecha 20 de enero del 2025; el mismo que concluye que : Estando a las consideraciones precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que al haber abandonado del trámite por parte de la usuaria y omisión o retraso de SERFIN en atender el trámite; a fin de dar por concluido el mismo mediante la emisión de una resolución administrativa, es ,necesario, previamente el usuario actualice el valor cuotas hasta cubrir el monto del valor del nicho en Segunda o Tercera fila que le

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°017-2025-GG-SBCH

corresponde; a fin de emitirse la resolución correspondiente debiendo la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, deslindar responsabilidades por el retardo de atención del trámite.

Que, mediante Informe N° 000061-2025-SBCH/SGSF, de fecha 30 de enero del 2025 la Sub Gerencia De Servicios Funerarios señala que con solicitud de fecha 27 de enero del presente la titular del Contrato doña Diana Liz Ruiz Valdivia de Gutiérrez comunica que ha cancelado el importe de S/572.00 según recibos RE 002-412948 (S/55.00) y RE 0002-412949(S/517.00), habiendo completado el valor del nicho en tercera fila según estado de cuenta, solicitando se emita la resolución correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 00046-2025-SBCH/GAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que , la usuaria ha subsanado las observaciones correspondientes por lo que concierne continuar con el trámite solicitado, para la cancelación de contrato y otorgamiento de componente funerario, debiendo la Gerencia General autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente.-

Que, a través del Informe N° 000176-2025-SBCH/GGN, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Negocios, solicita a la Gerencia General se autorice la emisión del acto resolutivo correspondiente

Que, conforme al art. 44º del Reglamento del Servicio Funerario SERFIN, el contrato SERFIN, es de vigencia indeterminada y éste podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son Obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, mediante proveido N° 294-2025-GG, de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutivo de cancelación del Contrato SERFIN N° 0454- Categoría C y demás actuados;

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18º del Reglamento SERFIN vigente y a la en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** se resuelva el contrato SERFIN N° 0454-Categoría-C titular **Diana Liz Ruiz Valdivia de Gutiérrez**, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR**, un componente funerario Nicho en su Categoría conforme a su Contrato suscrito con la institución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°017-2025-GG-SBCH**



**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Aog. Edgar Emerson Adrianzen Saona  
GERENTE GENERAL

